

2.-Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 DÍAS a partir del siguiente a la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

4.- Las solicitudes deberán expresar el tipo de objeto subvencionable al que concurren, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa del Proyecto, cuya presentación ajustada a las especificaciones que se solicitan se considera requisito imprescindible para entrar a valorar dicha solicitud.

Dicha memoria hará referencia a los siguientes aspectos en el orden que se indica:

a) Denominación del Programa, proyecto o acción concreta desarrollada o a desarrollar en el periodo subvencionable.

b) Descripción del mismo, especificando los siguientes extremos:

1. Exposición del proyecto y de sus antecedentes.
2. Objetivos previstos.
3. Persona responsable del proyecto, con su curriculum y/o cualificación.
4. Personas encargadas de la ejecución del proyecto, con su curriculum y/o cualificación.
5. Plan de trabajo, incluyendo el calendario de actuaciones.
6. Sistema de evaluación previsto.

2. Presupuesto del proyecto, con el siguiente detalle:

1. Coste total.
2. Desglose por conceptos, separando coste de personal, servicios y suministros.
3. Importe las ayudas públicas o ingresos privados que se perciban.
4. Importe cofinanciado por el solicitante

3. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante. Datos acreditativos de la empresa.

4. Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que haya de ingresarse, en su caso, la ayuda.

5. Justificación por parte de las Entidades solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2º y 3º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

En particular deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

Conforme a lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley General de Subvenciones, se admite la sustitución de estos documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo de 5 días.

6. Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante o escrito del representante o de la persona física solicitante y representatividad de la misma.

7. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para la misma actividad para la que se solicita la subvención.

5.- La presentación de las solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa de lo establecido en la presente convocatoria, sus Bases Reguladoras y demás normativa de aplicación, en particular el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005).

ADJUDICACIÓN DE Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

En cada tipo de objeto subvencionable se adjudicarán el número de proyectos que se determina en el anexo I de la presente convocatoria, por orden de puntuación obtenida, tras lo que se atribuirá el remanente disponible, si lo hubiera, al resto de proyectos por el orden general de puntuación obtenida, hasta el agotamiento del crédito.

La subvención máxima por proyecto será la correspondiente al tipo de proyecto, y su determinación individualizada se establecerá en atención al importe solicitado que no obstante podrá ser reducido motivadamente en la resolución.